







GAZETA DE BUENOS-AYRES.

JUEVES 13 DE SETIEMBRE DE 1810.

*.....Rará temporum felicitate , ubi sentire quæ velis,
et quæ sentias , dicere licet.*

Tacito lib. I. Hist.

*Gazeta de los Estados Unidos de América
del 13 de Junio de 1810.*

La Suprema Junta de Caracas. A los Señores que componen la Regencia de España.

EXCMO. SEÑOR.

Hemos recibido los distintos papeles y documentos que á nombre de la Suprema Junta de Cadiz, y en el de un Tribunal llamado de Regencia, han sido dirigidos por la misma Junta, y por V. E. al Virey y Capitan General de estos dominios, y á todos sus habitantes, con el objeto de conseguir el reconocimiento del expresado Tribunal, como á legítimo depositario de la soberania Española.

Si V. E. ha tenido á la vista los que en distintas épocas han ido de estas Provincias á la Junta de Sevilla, y al Gobierno Central, sin duda ha de haber formado una justa idea de la indeleble adhesion de nuestros ciudadanos hácia su amado Soberano Fernando VII, y de sus verdaderos, y cordiales

sentimientos de fraternidad con respecto á los españoles de Europa. Pero se habría engañado V. E. si se hubiese persuadido que por lo mismo estamos prontos ahora, á prestar nuestra obediencia y homenaje á las distintas corporaciones, que sustituyéndose indefinidamente la una á la otra, únicamente se parecen, porque indistintamente se atribuyen una delegacion de la Soberanía, que no habiendo sido creada por el Monarca reconocido, ni por la gran comunidad de los españoles de ambos emisferios, no puede ser sino absolutamente nula, ilegal, y contraria á los principios sancionados por nuestra legislacion.

En efecto, ¿quales son los derechos que el Supremo Consejo de Regencia afecta, para exígir de los americanos este homenaje, que únicamente juraron á su legítimo Soberano, á quien solo debian prestarlo? ¿Le han precedido las Córtes nacionales, en quien solamente reside el poder legislativo para establecer la constitucion provisional que la nacion ha de administrar en el interregno? Ni en el centro de la Junta Central hubo ministros bastantemente justos y firmes para oponerse al espíritu de corrupcion que la habia minado, y para protestar contra la enorme extension que con escandalo del Reyno, y con desprecio de nuestras leyes fundamentales, habia tomado este poder ejecutivo. ¿Ha habido alguna otra especie de convencion nacional, que pudiese considerarse como legítimo órgano de la nacion, y verdadero depósito de la Soberanía?

Poco se necesita para demostrar que la Junta Central no tenia una verdadera representacion nacional, porque derivaba su primera autoridad de las tumultuarias aclamaciones de algunas capitales de provincia, sin que los habitantes del nuevo emisferio hubiesen tenido jamas en ella la parte de representacion legal que les correspondia. La Junta Central declaró expresamente que consideraba los dominios de América como parte integrante y esencial de la Monarquía Española; y la América nunca pudo admitir esta declaracion como el origen de los derechos que siempre debió haber disfrutado, y que jamas sin hacerle la mayor injusticia pudieron negarsele; pero

sí, como una confesion solemne del despótismo con que habia sido tiranizada hasta ahora. La América debia esperar que conforme á la solemnidad con que el gobierno de la Península lo anunciaba, habia ya llegado la época, en que por primera vez debian ser sus habitantes instalados en el inestimable goze de sus prerogativas, con lo que se pondría una barrera al insupportable orgullo y codicia de los administradores, que desde su descubrimiento la han constantemente afligido y deshonorado á nombre del Monarca, sofocando todos los elementos de su prosperidad, segun V. EE. lo reconocen y confiesan en la proclama que nos han dirigido. Pero nuestras esperanzas fueron de muy corta duracion, porque ni en la circular despachada para la eleccion de los individuos que debian completar la Junta Central, ni en la convencion para formar las córtes nacionales hemos visto mas que una intolerable parcialidad á favor de los desgraciados restos de la España, y una injuriosa reserva para convidarnos á hacer uso de nuestros derechos.

¿Qué libertad de sufragios, que representacion pueden V. EE. imaginar que jamas existiesen en los diputados elegidos por el senado americano, este cuerpo que los ministros españoles se han propuesto constantemente vexar, deprimir y privar de la confianza pública, sujetándolo ignominiosamente al despótico látigo de sus agentes? ¿No ha tenido Caracas una prueba irrefragable de esta verdad en la eleccion del Regente D. Joaquin Mosquera, generalmente detestado de todos sus habitantes? Aunque es cierto que la Junta Central, por un impulso de decoro, se negó á ratificar la eleccion; tambien lo es que esta negativa envolvia manifiestas contradicciones, y que por la circular anterior, y por el método nuevamente establecido para estas elecciones, en lugar de arrancar de raiz el vicio, no hace mas que encubrirlo con miserables paliativos, tan insuficientes para el decoro del gobierno, como para alucinar á los americanos.

Conceder á todos los habitantes de la Península el derecho de nombrar sus representantes para las córtes, y reducir á los de America á los votos pasivos y degradantes de sus Cabildos; establecer una tarifa para los Diputados Europeos, y otra

para los de América, con el solo objeto de quitarles el influxo debido a su actual importancia y poblacion, ¿no es manifestar plenamente que la libertad y fraternidad de que nos están hablando, no son mas que voces insignificantes, promesas ilusorias; en una palabra, los artificios que han ido prolongando nuestra infancia y cadenas? ¿No es esto hacernos creer que somos tenidos como salvajes, que no conocemos lo que nos corresponde, ó como esclavos que debemos vivir satisfechos en nuestra humillacion?

Caracas ha sofocado por largo tiempo estos sentimientos, porque creia que la union de todos los dominios españoles, era el único medio que podia salvar á la Metrópoli de la tempestad que tenia sobre sí; y sacrificando á esta preciosa union sus intereses particulares dió al mundo una leccion sublime de moderacion y generosidad. Pero estando ocupada por el tirano frances la parte principal de la Peninsula, disuelta la Junta Central, y los individuos que la componian dispersos con desprecio, ¿qué otro punto de seguridad quedaba á los americanos mas que éste? Ya no podia haber confianza en las autoridades constituidas por la misma Junta, que por el triste resultado de la guerra, el desorden y la destruccion del gobierno no se hallaban en un verdadero estado de independenciam. La conducta que habian guardado en estos ultimos tiempos, las vexaciones inferidas tanto por el consejo de la ciudad, como por la Real Audiencia; sus repetidas tentativas contra las leyes, y la general sospecha que de ellas se tenia, instaban por su deposicion; y en efecto lo verificó la unanimidad del pueblo de Caracas; pero con un orden, moderacion y generosidad que no tiene exemplar en la historia de las naciones.

A las razones indicadas y que se extiende á todos los puestos, V. E. se servirá añadir otras que solo comprenden al Capitan general, y al Sub-Inspector de artilleria. Es notorio que ambos estubieron en Madrid durante la administracion de Murat, y al tiempo de su capitulacion, y de consiguiente que individualmente prestaron su juramento al gobierno frances. El primero ha divulgado que el mismo Napoleon lo destinó para Capitan general de Caracas, y en una gazeta de esta corte

hemos visto la confirmacion de este hecho dada por el Monarca español, á nombre de la Junta Central.

Estos son los motivos que ha tenido Caracas: ella está resuelta á dar á conocer á las otras provincias de América los derechos que ha recuperado. Nos lisonjamos de que tarde ó temprano estarán unánimes, y si sucediese que estos sentimientos tan conformes á la naturaleza y á la equidad llegasen á sofocarse, esto será una nueva prueba del violento despotismo baxo que gimen.

Es muy fácil confundir el espíritu de nuestros procedimientos, y representarlos como una conmocion, aunque solo son efecto de la lealtad y del conocimiento de nuestros derechos. Pero nosotros apelamos á la voz de la razon y de la justicia; apelamos al voto de las otras ciudades y de la posteridad: en fin apelamos al testimonio intimo de las conciencias de V. E. E. y á los principios que la misma Junta Central ha proclamado repetidas veces.

Nos es muy sensible haber tenido que valernos de un lenguaje que sin duda parecerá agrío á V. EE.; pero nos atrevemos á decir que V. EE. darian la mejor prueba de la justicia de sus intenciones, y de la liberalidad de sus ideas, si quisiesen oirnos imparcialmente, é inclinarse como nosotros á una verdadera y sólida union de los dominios españoles en ambos emisferios. Union que sino se funda en la igualdad de derechos no puede tener duracion, ni consistencia. En fin desconocemos el nuevo Consejo de Regencia; pero si la España se salvase, nosotros seremos los primeros que prestaremos obediencia á un gobierno constituido sobre bases legales y equitativas: proporcionaremos á nuestros hermanos de Europa el auxilio que nuestro estado de escasez nos permita, tanto quanto durase la sagrada contienda en que se hallan empeñados, y aquellos que desesperando de su feliz éxito, quisiesen buscar otro pais nativo en Venezuela, encontrarán una hospitalidad generosa, y una verdadera fraternidad. Dios guarde á V. EE. muchos años. Caracas 3 de Mayo de 1810. = *José de la Lamasa.* =
Martin Tovar Ponte.

EDUCACION.

Los pueblos compran á precio muy subido la gloria de las armas; y la sangre de los ciudadanos no es el único sacrificio que acompaña los triunfos: asustadas las Musas con el horror de los combates huyen á regiones mas tranquilas, é insensibles los hombres á todo lo que no sea desolacion y estrépito, descuidan aquellos establecimientos, que en tiempos felices se fundaron para cultivo de las ciencias, y de las artes. Si el Magistrado no empeña su poder y su zelo en precaver el funesto término á que progresivamente conduce tan peligroso estado, á la dulzura de las costumbres sucede la ferocidad de un pueblo bárbaro, y la rusticidad de los hijos deshonra la memoria de las grandes acciones de sus padres.

Buenos-Ayres se halla amenazado de tan terrible suerte; y quatro años de glorias han minado sordamente la ilustracion y virtudes que las produxeron. La necesidad hizo destinar provisionalmente el Colegio de S. Carlos para quartel de tropas; los jóvenes empezaron á gustar una libertad tanto mas peligrosa, quanto mas agradable; y atraídos por el brillo de las armas, que habian producido nuestras glorias, quisieron ser militares, ántes de prepararse á ser hombres. Todos han visto con dolor destruirse aquellos establecimientos de que únicamente podia esperarse la educacion de nuestros jóvenes, y los buenos patriotas lamentaban en secreto el abandono del gobierno, ó mas bien su política destructora, que miraba como un mal de peligrosas consecuencias la ilustracion de este pueblo.

La Junta se vé reducida á la triste necesidad de criarlo todo; y aunque las graves atenciones que la agobian no le dexan todo el tiempo que deseára consagrar á tan importante objeto, llamará en su socorro á los hombres sábios y patriotas, que reglando un nuevo establecimiento de estudios adequiado á nuestras circunstancias, formen el plantel que produzca algun dia hombres, que sean el honor y gloria de su patria.

Entretanto que se organiza esta obra, cuyo progreso se irá publicando sucesivamente, ha resuelto la Junta formar

una Biblioteca pública, en que se facilite á los amantes de las letras un recurso seguro para aumentar sus conocimientos. Las utilidades consiguientes á una Biblioteca pública son tan notorias, que sería escusado detenernos en indicarlas. Toda casa de libros atrae á los literatos con una fuerza irresistible, la curiosidad incita á los que no han nacido con positiva resistencia á las letras, y la concurrencia de los sábios con los que desean serlo produce una manifestacion reciproca de luces y conocimientos, que se aumentan con la discusion, y se afirman con el registro de los libros, que están á mano para dirimir las disputas.

Estas seguras ventajas hicieron mirar en todos tiempos las Bibliotecas públicas, como uno de los signos de la ilustracion de los pueblos, y el medio mas seguro para su conservacion y fomento. Repútese enhorabuena un rasgo de loca vanidad la numerosa Biblioteca de Ptolomeo Filadelfo: setecientos mil libros entre el edificio antiguo de Ptolomeo Soter, y la nueva coleccion del templo de Sérapis, no se destinaron tanto á la ilustracion de aquellos pueblos, quanto á ser una demostracion magnifica del poder y sabiduría de los Reyes, que los habian reunido. Así los fines de esta numerosa coleccion correspondieron á el espíritu, que le habia dado principio; seis meses se calentaron los baños públicos de Alexandria con los libros, que habian escapado del primer incendio ocasionado por Cesar, y el fuego disipó ese monumento de vanidad de que los pueblos no habian sacado ningun provecho.

Las naciones verdaderamente ilustradas se propusieron, y lograron frutos muy diferentes de sus Bibliotecas públicas. Las treinta y siete que contaba Roma en los tiempos de su mayor ilustracion, eran la verdadera escuela de los conocimientos, que tanto distinguieron á aquella nacion célebre, y las que son hoy dia tan comunes en los pueblos cultos de Europa, son miradas como el mejor apoyo de las luces de nuestro siglo.

Por fortuna tenemos libros bastantes para dar principio á una obra, que crecerá en proporcion del sucesivo engrandecimiento de este pueblo. La Junta ha resuelto fomentar este

establecimiento; y esperando que los buenos patriotas propenderán á que se realice un pensamiento de tanta utilidad, abre una subscripción patriótica, para los gastos de Estantes y demas costos inevitables, la qual se recibirá en la Secretaria de gobierno; nombrando desde ahora por Bibliotecarios á el Dr. D. Saturnino Segurola, y á el Reverendo P. Fr. Cayetano Rodriguez, que se han prestado gustosos á dar esta nueva prueba de su patriotismo, y amor á el bien público; y nombra igualmente por Protector de dicha Biblioteca á el Secretario de Gobierno Dr. D. Mariano Moreno, confiriéndole todas las facultades para presidir á dicho establecimiento, y entender en todos los incidentes, que ofreciese.

Las últimas ocurrencias derivadas de la conducta del capitán Elliot, tienen en espectacion á este Pueblo. Los estrechos limites de la gazeta impiden comunicar desde ahora la substancia y resultado de estas contextaciones: en la siguiente gazeta se publicarán con la debida extencion; y por ahora se manifiesta solamente el oficio con que la Junta trató de precaver el actual estado de tan peligrosa discusion.

Oficio de la Junta á el Capitan Elliot.

La insurreccion de Montevideo se ha avanzado á un termino tan escandaloso, que haciendose insoportable á el decoro de este gobiernó, y á los intereses del comercio ingles, cree la Junta llegado el caso, de que V. S. haga alguna demostracion propia del caracter, que exerce en estas regiones, y debida á la proteccion que la Gran Bretaña dispensa á los Pueblos del Rey Fernando, que sostienen con energia sus derechos.

Las satisfacciones, que ha recibido esta Junta del Ministro de S. M. B. residente en el Brasil, prueban una entera conformidad entre los principios de su instalacion y las intenciones del gobierno ingles; el ventajoso concepto que han publicado los oficiales y comerciantes ingleses testigos de nuestra conducta, las demostraciones y pruebas mas deci-

sivas de la pureza y legalidad de un gobierno, todo concurrirá á justificar el nuestro, y presentarlo como fruto precioso de una resolución magnánima, para asegurar estos dominios del Rey D. Fernando, libertándolos de las asechanzas y usurpación, con que el Rey José los amenazaba.

Convencido V. S. de estos principios, debe reconocer en la Junta el Gobierno Superior de las Provincias del Rio de la Plata, con derecho incontestable á la subordinación de los demás Pueblos, que por leyes del Reyno son dependientes de la Capital; y habiendo prometido solemnemente la Gran Bretaña sostener las posesiones españolas contra las usurpaciones del Rey José, es un objeto necesario de esta protección, remover los obstaculos, que atacando el orden público y tranquilidad interior del estado, amenazan envolver á los Pueblos en una debilidad reciproca, que abra al fin la puerta á las intrigas y esperanzas del usurpador.

Esta consideración autorizaba á la Junta para reclamar de V. S. una parte activa en las querellas con Montevideo; pues siendo este un Pueblo subalterno sujeto á la Capital por leyes constitucionales del Estado, reviste en su insubordinación el caracter de un delinquente particular, á cuya persecución no pueden negar auxilios reciprocos aquellas potencias aliadas, que han jurado solemnemente nuestra conservación y decoro: sin embargo la Junta se ha abstenido hasta ahora de toda reclamación, porque no queria encomendar sino á sus propios recursos el castigo de unos subditos insolentes, que llenan á toda prisa la medida de sus maldades, y porque habia recibido de V. S. repetidas protestaciones, de que no podia intervenir en las disenciones privadas de los Pueblos.

Habria seguido la Junta esta conducta, si la última ocurrencia de Montevideo no exigiese una variación absoluta. V. S. mismo ha manifestado á noche, que el gobierno de Montevideo declara á este puerto en estado de bloqueo; que en su consecuencia trata de interceptar no solo el comercio nacional sino tambien el comercio ingles; y que los buques de esta nación sufrirán la dura ley de un puerto bloqueado, si continúan sus relaciones mercantiles con la Capital del Rio

de la Plata. No fue tan sensible á la Junta este atentado de que ya tenia noticia, quanto la disposicion que manifestó V. S. por su parte, no resolviendose á contradecir con la fuerza la suspension de nuestras relaciones mercantiles, y asegurando que no se consideraba autorizado para intervenir con un influxo activo en este negocio.

La Junta estaba persuadida, que un buque de guerra de S. M. B. no podia tener otro objeto en el Rio de la Plata, que proteger el comercio ingles en las nuevas relaciones á que se ha franqueado esta capital: en este concepto reclamó de V. S. verbalmente una oposicion vigorosa á las medidas hostiles, que tomaba Montevideo contra el comercio de los ingleses en las provincias dependientes de Buenos Ayres.

La declaracion de un bloqueo es acto, que no puede emanar sino de un poder soberano; solamente una potencia reconocida puede declarar bloqueada una provincia que no depende de ella; y toda declaracion de un pueblo particular es un atentado ridiculo, que ni debe respetarse, ni debe quedar impune, quando se cuentan recursos para resistirlo.

Admitido el comercio ingles en estas regiones por una autoridad legitimamente establecida; sancionada esta admision por la Gran Bretaña, que dirige francamente á estos destinos los intereses de sus negociantes, ¿por qué título, ó con que autoridad podrá impedir Montevideo el exercicio de esta comunicacion? ¿Acaso el gobierno de Montevideo reviste un carácter soberano, que sostenga aquella declaratoria? ¿Acaso sostiene con esta capital una guerra justa de potencia á potencia que autorize su bloqueo? ¿Acaso reúne algunos otros títulos para que la Gran Bretaña se sujete á su bloqueo, y tolere los perjuicios consiguientes de su comercio?

El bloqueo de Montevideo es en todo igual á el de un particular atrevido, que fiado en la fuerza de su buque, se constituyese en la boca del rio, y declarando á la Capital por bloqueada, cerrase el paso á los buques ingleses destinados á el comercio, que el pais admita francamente. En este caso V. S. perseguiria con sus fuerzas á un pirata, que atacaba con osadia el comercio de su nacion; y la Junta debia esperar igual

conducta con un gobierno subalterno, que sin otro título, que haber roto los vínculos de una justa dependencia de su Capital, declara á esta en estado de bloqueo, extendiendo á los comerciantes ingleses las consecuencias funestas de su piratería.

La conducta que observó el Comandante del navio Monarca de S. M. B. confirma la justicia de nuestra reclamacion. El Virey de estas provincias exígia de aquel Oficial, que no entrasen en Montevideo los buques ingleses que la Junta de aquel pueblo habia admitido; esta pretension era sostenida por las leyes del pais, que proscribian rigorosamente la introduccion de todo barco extranjero en estas provincias; y sin embargo el comandante ingles resistió la reclamacion, sin permitir que el comercio de su nacion quedase privado de las ventajas, que la libre entrada en aquel puerto debia producirle.

Nuestras circunstancias son preferentes á la de aquel suceso; no se opone ahora á la libre introduccion de los buques ingleses el gobierno superior de estas provincias, sino un pueblo subalterno, sin representacion legitima para trastornar el orden establecido en la Capital; no se llaman los buques y negociaciones inglesas, por medio de permisos particulares eversivos del sistema general del comercio, sino en virtud de un plan generoso trazado con anticipacion, y en que se combinan los intereses permanentes del pais con los de la Gran Bretaña; y quando el comercio ingles debe buscar en el Rio de la Plata un nuevo canal, que indemnize las quiebras, que el bloqueo general de la Europa ha debido producirle, no parece regular se tolere un golpe á relaciones nacientes que debian cimentarse baxo los estímulos de un interés reciproco.

La Junta repire que le ha sido muy sensible en la sesion verbal de ayer noche no encontrar á V. S. dispuesto á concurrir activamente en la seria repulsa, que debe hacerse de la avanzada empresa de Montevideo, y aunque su ultima respuesta dexó muy poca esperanza de que variase en su determinacion, ha creido necesario dirigirle esta reclamacion, que preñará los resultados de su conducta, pues habiendo resuelto la Junta instruir de esta ocurrencia al gobierno soberano de

la Gran Bretaña, jamas se acusará á el pais de las quiebras que el comercio ingles sufra por las violencias de Montevideo, y V. S. responderá á su nacion de las dificultades, que podria despues experimentar, para restablecer un comercio ventajoso, que el pais franqueaba generosamente, y que V. S. mismo se dexa arrancar de las manos. Dios &c. agosto 24 de 1810. =
Sr. Capitan Elliot.

Razon de los donativos voluntarios que se han colectado en esta ciudad de Cordoba con expresion de los individuos, y cantidades con que han concurrido, y son los siguientes: á saber.

El Sr. Dean Dr. D. Gregorio Funes, obló 150 ps. fs.	Doña María Micaela Tablada, un peso.
El Dr. D. Tomás de Aguirre, obló 100 ps. fs.	Doña Mercedes Mendoza, 2 rs.
El Dr. D. Juan Luis de Aguirre, 25 id. id.	D. Patricio Bergara, 4 rs.
D. José Xavier Diaz, obló 6 onzas de oro.	Un verdadero Patriota, 4 ps.
D. Felipe Gonzalez, obló 100 ps. fs.	D. José Arguello, obló 6 ps. fs., y su esposa otros 6 id.
D. Bernabé Gregorio de las Heras, obló 100 id. id.	D. José Benito Conde, 4 rs.
D. Francisco del Signo, 100 id.	Juan Pablo Sanchez un peso.
D. Dionisio Sanmillán, 15 ps. corrientes.	Da. Trinidad Millán un peso.
D. Francisco Antonio Bulnes, 25 ps. fs.	Doña Teresa Millán uno id.
D. Juan Ferrer, 25 id. id.	Doña Francisca Millán uno id.
D. José Antonio, 56 ps.	Lorenzo Roman, 4 rs.
D. José Antonio Cortés, 2 id.	Juan José Balbuena, 4 rs.
Estanislao Pizarro, 4 reales.	Doña Bernarda Cevallos 2 rs.
Celedonio Casas, un peso.	Doña Bartolina Cevallos 2 rs.
Juan José Castro 4 reales.	D. Inocencio Marquez un peso.
D. José Fernando Moreno, un peso.	D. Manuel Montes 12 id.
	El Dr. D. Salvador Isasa, obló 50 pesos corrientes, y ofrece para tiempo oportuno 50 cabezas de ganado y 25 caballos,
	D. Julian Fretes, obló 50 ps. corrientes.

- D. Luis Olaisola 6 ps.
 D. Domingo Cuitiño, obló 2 ps., y su esposa otros 2 id.
 D. Francisco Antonio Lencinas 4 rs.
 D. Bautista Estanislao Loza, obló 20 ps.
 Da. María Ignacia Aguirre 8 ps
 D. Bautista Loza, 150 ps.
 D. Domingo Cabeza un peso.
 D. Andres Aramburu 50 ps.
 Da. Placida Caballero un peso.
 D. Juan del Signo 25 ps. cor.
 D. Bernardo Maceda 10 ps. fs.
 Dr. D. José Yofre 20 ps. cor.
 D. Nicolás Bogao 4 rs.
 Mro. Benito de Jesus un peso.
 D. Francisco Patiño un peso.
 D. Manuel Gomez 4 rs.
 D. Domingo Sierra un peso.
 D. Cipriano Moyano 6 ps.
 D. Rudesindo Sayago 2 ps.
 D. Vicente Bedoya, obló 40 pesos corrientes, á mas del sueldo que tiene cedido durante la guerra de España.
 D. Manuel Cordon un peso.
 D. Ramon Lagos un peso.
 Juan Federico 2 pesos.
 D. Vicente José Rodriguez, 10 ps.
 D. Hipólito Póse 6 ps. cor.
 D. Pedro Domingo Villanueva un peso.
 Dr. D. Pablo Pastor 6 ps.
 D. Xávier Piedra 4 ps.
 D. Manuel Casas 4 rs.
 Ambrosio Urtuvey 2 ps.
 D. Gregorio Ibarbas una onza de oro.
 El Maestro en Artes D. Juan Bautista Ascoeta, obló 25 ps. fs., y de su renta de 200 ps. ofrece 25 ps. annualés durante las circunstancias presentes, y que no ofrece mas por correr á su cargo el sustento de su familia.
 El Contador de Tabacos D. Fernando Canedo, obló 3 onzas de oro.
 D^a María Luisa Luque 2 ps.
 D^a Isabel Salas 2 reales.
 D. Antonio Moyano 10 ps.
 D. Manuel José Nuñez 2 ps.
 D. Felipe Marin 4 rs.
 D^a Dolores Pabon 3 ps.
 D. Patricio Miler un peso.
 D. Sebastian Lencinas 6 ps.
 D. Mariano Serapio Heredia un peso.
 D^a Marquesa Cobo un peso.
 D^a Tadea Cobo un peso.
 D. Antonio Palacio de Amabiscar 2 ps.
 D. Francisco de Borja Vasa 2 pesos.
 Matias Orduña 3 ps.
 D. Narciso Moyano obló 17 ps. fs. y 5 camisas de irlandia que se avalúan á quatro ps.
 El Oidor Honorario Dr. D. Miguel de Zamalloa obló 12 ps
 Dr. D. José Gregorio Patiño 2 ps.

- D. José Antonio Basabilvaso 2p.
 D. Manuel Migués 1 peso.
 D. Pedro Ignacio Sesara 1 id.
 D. Alberto Diaz 4 ps.
 D. Pedro Veles 5 ps.
 El Cura Rector Dr. D. Benito Lascano oblo 51 ps. y el sinodo que le adeuda el Rey.
 Dr. D. Victoriano Lascano oblo 1 onza de oro.
 D. Lorenzo Maza 1 id.
 D. Domingo Otero 10 ps.
 D. Juan Bautista Centeno 1 id.
 Doña María de la Acension Martínez 1 peso.
 D. Tomás Diaz 10 rs.
 D. Juan Clemente Oliva 4 rs.
 Domingo Castro 1 real.
 El Mtro en artes D. Romualdo Burgoa 4 ps.
 D. Benito Zabalia 1 peso.
 D. José Miguel Tagle 2 ps.
 Hilario Quijano 4 rs.
 Da. Dolores Burgos 1 peso.
 José Manuel Burgos 2 rs.
 D. Juan Diaz 1 peso.
 D. José Andrés Rear e 4 rs.
 D. José Amador Aguirre 4 rs.
 Da. Catalina Gomez 4 rs.
 D. José María Escalante 1 peso.
 D. Juan Ordones 4 rs.
 D. Juan José Dibur. 2 ps.
 D^a Rosa Alday 1 real.
 D^a Petrona Montenegro 1 peso
 D^a Juana Alday 1 real.
 D. Agustín Arraigada 1 peso.
 D. José Moreno 2 ps.
 D. Joaquin Silva 4 rs.
 D. Francisco Perez Mier 12 ps. 4 rs.
 D. Florencio del Campillo 12 ps. 4 rs.
 D. Manuel Lopez 25 ps. corrientes.
 D. Norberto del Signo 50 ps. fs.
 D. Manuel Lavalleta 1 peso.
 D. Ignacio Peiteado una onza de oro.
 D. Capistrano Torre 6 ps. fs.
 Francisco Xigena 2 rs.
 D. Francisco Balay 1 peso.
 D. Juan Masía 6 ps.
 D^a Antonia Cabanillas 6 ps.
 D. Fermin de la Sierra Pico 6 ps.
 D. José de Eguiluz 4 ps.
 Dr. D. Miguel del Corro 12 fs.
 D. Tomas Baro 10 ps.
 D. Rafael Pol 4 ps.
 D. Santiago Villamonte un peso.
 El Mtro. en artes D. Manuel Tibursto Casas oblo 8 ps. fs.
 Lorenzo Galarsa un peso.
 D. Francisco Alvarez 4 ps.
 D. Nicolás Pinto, oblo 10 pesos, y ofrece 50 caballos para que los ocupen 50 leguas.
 D. Pedro Antonio Savid 6 ps.
 D. Pablo Rubio 8 id.
 D. Manuel Salas 4 rs.
 El Licenciado don José Manuel Martínez 12 ps.
 Dr. don Alexo Martínez 6 id.
 D. Olegario Martínez 16 id.
 El Sr. Alcalde de 2 Voto Dr. don José Antonio de Ortiz, oblo 5 ps.
 D. José María Machado 12 id.
 D. Matías Alvarez 2 id.
 Doña Segunda Moyano 10 ps.

- Doña Marquesa Ponce 5 ps.
 D. Juan Bautista Alsualde un peso.
 Doña Maria Andrea Lescano 4 ps.
 D. Santiago Carreras 6 ps.
 Doña Eusebia Desa 2 y medio rs.
 Dominga Perez un peso.
 D. José Reyes 50 ps. corrientes.
 Fr. José Esteban Irrasabal un peso.
 D. Juan Antonio Martínez 2 ps.
 D. José Antonio Arana 10 ps.
 Doña Sinfórosa Funes un peso.
 Doña Antonia Moinos 4 ps.
 D. Teodoro Molina un peso.
 D. Antonio Rodríguez 4 rs.
 D. Domingo Desa 2 ps.
 Doña Marquesa de los Reyes 6 ps.
 D. Camilo Iriarte 6 ps.
 Mro. José Gálarsa 4 ps.
 Dr. don Juan Antonio Sarachaga,
 obió 4 ps. fs., y cede una taba-
 quera de plata con sobrepuestos
 de oro, con el fin de que sirva
 de premio al soldado que mas se
 distinga en servicio del Rey y la
 Patria, á juicio del Sr. General en
 la primera accion que se ofrezca.
 D. Victorio Fretes 6 ps.
 D. Francisco García 6 ps.
 Doña Teresa Uriarte 4 ps.
 Mro. Cayetano Alvarez 4 ps.
 D. Gerónimo Ameller 3 ps. uno y
 medio real.
 D. José Ruiz 2 ps.
 Mro. Juan Nuñez un peso.
 D. Pablo Xigena 4 ps.
 D. Juan José Bustamante 2 ps.
 El P. Presidente del convento de
 Beletmitas, obió 20 corrientes.
 D. Mariano Usandibaras 50 ps.
 D. Pedro Funes 2 ps.
 D. Rafael de los Reyes 2 ps.
 D. José Rivas 2 id.
 D. José Veles por él, y sus dos
 hijas, obió 25 ps., y ofrece su
 persona á disposicion de la Junta.
 D. Evaristo del Rosario Veles, de
 edad de quatro años, obió 4 rs.
 D. Juan Manuel Baigorri, 4 ps.
 D. Pedro Malde 6 ps.
 Pedro Daca un peso.
 El Contador de Real Hacienda D.
 Narciso Hozano, obió 8 ps.
 D. Antonio Gomez de Castro en
 compañia con Roda Balta 8 ps.
 fs., y se ofrecen con sus personas.
 Dr. D. Manuel de Indaburo 16 ps.
 Doña Leocadia Cevallos 4 rs.
 El Administrador de Tabacos D.
 José de Isasa, obió 25 ps. corrien-
 tes, y su esposa una onza de oro.
 Doña Juana Signo 16 ps. fs.
 Mro. Manuel SAVEDRA 4 ps.
 D. Prudencio Orueta 25 ps.
 El Cura Rector Dr. D. José Gre-
 gorio Baigorri, obió 50 ps. fs.
 D. Diego Funes 4 ps.
 D. Manuel Robles 6 ps.
 D. Juan Fernandez de Abrego 10 ps.
 Luciano Tula 4 rs.
 D. Sinfóriano Iglesias 25 ps. fs.
 Doña Manuela Luxan 25 ps. fs.
 Doña Ventura de la Corte, muger
 del Sr. Alcalde Provincial, obió
 100 ps.
 D. José de Paz, y su esposa Doña
 Tibarcia de Haedo, obieron 2
 onzas de oro.
 D. José Diego Olmos 3 ps.
 Maestro Pedro Leon Niño 2 id.
 D. Francisco Gonzales 15 pesos, y
 ofrece 10 ps. mas para entregar-
 los en el próximo mes.
 Dr. D. José Cabrera, obió 25 ps.
 corrientes, sin perjuicio de otra
 donativos que dice hará.
 D. Antonio Iglesias 10 ps.
 D. Francisco Vazquez Maceda 25
 ps. corrientes.
 D. Juan Bautista Echavarria 4 ps.
 D. José María Matos 2 ps.
 D. José Antonio Bustos un peso.
 El Sr. Alcalde de 1. Voto don Dal-
 masio de Allende dió 6 onzas de oro.
 D. Antonio Savid, obió 6 ps. fs.
 D. Ambrosio Funes obió 30 ps. fs.
 D. José Manuel Solares, obla 25
 ps. y 4 mulas mansas,
 D. Felix Gonzalez 2 ps.

D. Manuela Paz y Duran un peso.
 D. Maria Inés de Paz, obió 4 rs.
 Da. Maria Josefa de Paz id. 4 rs.
 D. Andres de Paz, obió 116 ps. fs. sin perjuicio de otras donaciones que piensa hacer en lo sucesivo, ofreciendo su persona y bienes á disposicion de la Junta Gubernativa de Buenos-Ayres.
 El Sr. Alcalde Provincial don Antonio Arredondo ha dado en ganado 568 ps. para auxilio de la expedicion de Buenos-Ayres.
 D. Bernardo Oivera, obió 2 ps.
 D. don Bernardino Celestino Millán, 12 ps. fs.
 D. Juan Marcelino Masiel id. 6 ps.
 D. Enrique Desa, obió 6 ps. fs.
 D. José Manuel Escobar 17 camisas de crea acompañando expresiones de sentimiento por no poder demostrarse mejor.
 D. Bartolo Carreras dos piezas de gaza con 20 varas por pieza.
 D. Juan Antonio Sarachaga un tercio de yerba.
 D. Lorenzo Recalde, uno id. id.
 D. Antonio Benito Fragneiro, obió un saco con 8 arrobas de arroz.
 Da. Bibiana Yegros, obió un fardo con 7 y $\frac{1}{4}$ arrobas azucar en terron.
 D. Antonio de los Santos, obió un tercio de yerba.
 D. Florencio Garcia, obió una docena de cachillos ordinarios.
 D. Francisco Enriquez Peña, obió un tercio de yerba.
 D. Francisco Recalde, dos id. id.
 D. Manuel Figueroa, obió 200 ps. en galleta para la expedicion, y 10 ps. mensuales hasta que la expedicion entre á Potosí; y 220 caballos desde Sinsacante hasta el Totoral.
 D. Benito Rueda ofrece el sueldo de 200 ps. que le pertenece por interventor de Correos, para las urgencias presentes.
 El Dr. don Miguel de Zarza cede á beneficio de la expedicion la quarta

parte del sinodo que le adeuda el Rey. El teniente coronel don José Ignacio Urisar de su cortó sueldo de 200 ps. ofrece 25 ps. cada año, por el termino de 4 años para las circunstancias presentes.

D. Juan Manuel Lopez ofrece 4 ps. mensuales durante la expedicion auxiliadora del haber que percibe de sustituto de la visita de tabacos corriendo estos de de el mes de Agosto inclusive del presente año.

El comandante del Rio Seco D. Eufrasio Agüero ha oblado 100 ponchos

D. Manuel de Figueroa exhibió una obligacion de 500 ps. pagaderos en la Paz por D. Miguel Garcia de Lanza con expresa condicion que de no ser satisfechos por este, serán pagados por el donante.

D. Juan Ascensio Ortiz ha exhibido una obligacion de 2800 ps. pagaderos en Salta por los herederos del finado D. Lorenzo Rodriguez.

El mismo donó otra obligacion de 500 ps. pagaderos en el Tucuman.

D. Luis Antonio Veira, natural de Buenos Ayres, ha donado 25 ps. fs. y su persona de edad de 70 años á disposicion de la Junta, y que no ofrece mas por no alcanzar sus facultades.

D. Francisco Fernandez, 80 ps. cor. Mro. José Andres Moreno, obió 3 ps., por su esposa otros 3 ps. y por sus 3 hijas 2 id. por cada una.

Juan José Gomez obió un peso y un par zapatos para que sirvan á algun soldado, tambien se compromete á dar 4 rs. mensuales por espacio de 4 meses desde primero de Setiembre.

D. Ramon Homero un tercio de yerba
 D. Juan Arostell, 7 cueros curtidos del valor de 12 rs. cada uno, para cubrir las llaves de los fusiles.

D. Orensis Correa, 100 ps.
 D. Julian Freytes 500 id. D. Dionisio San Millán 60 id. D. Pablo Xigena 50 id. D. Hipólito Pose 50 ps. D. Pedro Malde 50 id.



